



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2018.- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"



Posadas, Misiones 26 de octubre de 2018.-

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 11/18 - RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA POR LA D.G.C-

VISTO: La NECESIDAD de establecer un procedimiento a seguir en caso de rectificaciones, modificaciones y/o anulaciones, realizadas por la Dirección General de Catastro de Planos de Mensura protocolizados ante esta Dirección General.-

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 17.801, establece en su "Artículo 13. - Si un inmueble se dividiera, se confeccionarán tantas nuevas matrículas como partes resultaren, anotándose en el folio primitivo la desmembración operada. Cuando diversos inmuebles se anexaren o unificaren, se hará una nueva y única matrícula de las anteriores, poniéndose nota de correlación. En ambos casos se vinculará la o las matrículas con los planos de mensura correspondientes".

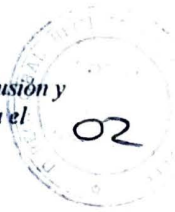
QUE, según lo dispone el artículo 2 de la Ley II – N° 4 (Antes Ley N° 17.801) que reglamenta el citado artículo 13 de la ley nacional ut supra referenciado establece: "Los documentos que impliquen divisiones, anexiones, modificaciones o desmembramientos de inmuebles, sólo podrán inscribirse previa presentación del plano aprobado por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía, conforme la reglamentación de mensura Decreto 1107/58. Los planos de mensura que ya se encuentran protocolizados en esta Dirección, sólo tendrán validez a los efectos de esta Ley si cuentan con la toma de conocimiento practicado por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía."

QUE, la Ley Nacional de Catastro N°26.209, en sus artículos: "Artículo 1: Los catastros de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2018.- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"



los organismos administradores de los datos concernientes a objetos territoriales y registro públicos de datos de su jurisdicción..."; "Artículo 4: ...denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral."; "Artículo 6: La determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán responsabilidad profesional por la documentación suscripta..."

QUE, conforme a lo ut supra referenciado es el Catastro el que representa en un documento cartográfico los elementos componentes de la parcela y es el que fija el basamento del título a otorgarse a fin de velar por la exactitud entre lo mensurado -acto de extrema materialidad- con el derecho constituido, transmitido, modificado o extinguido-acto de extrema juridicidad.

QUE, el Artículo 9 de la Ley Provincial II - N° 4 (Antes Ley 391), faculta a la Dirección General el establecer el trámite a seguir por la documentación presentada, indicando los requisitos formales para su registración, mediante disposiciones que serán compiladas en forma orgánica conjuntamente con la Ley y ese Reglamento.

QUE, según informe de la Licenciada Marisel Estela VEGA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Informática de esta Dirección General, el **Sistema Informático Registral (SIR) NO CONTEMPLA la posibilidad de rectificaciones, modificaciones y/o anulaciones de fichas B:** recomendando que en caso de ser necesario realizar dichas tareas registrales conforme a lo dictaminado por la DGC respecto de rectificaciones, modificaciones y/o anulaciones de Planos de Mensura protocolizados ante esta Dirección General, el procedimiento a seguir sería el de la eliminación y creación de una nueva ficha B a los fines de adecuar la situación registral a la realidad jurídica extra-registral planteada, debiendo SIEMPRE realizarse dichas modificaciones y/o



INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO
 DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2013 "Abra de la innovación de la Biblioteca Universitaria en el marco de la modernización y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Bienestar y Educación de los Jóvenes Misioneros"

11.2.2
 03

eliminaciones en el área de Cómputos a los fines de resguardar la integridad de la información, dejando a criterio de la Dirección General el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para el mismo

QUE, conforme a las facultades de esta Dirección General y a los fines de determinar y unificar criterios a seguir, es necesario proceder a la respectiva instrumentación

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTICULO 1º Cuando por Disposición de la Dirección General de Catastro se apruebe la rectificación, modificación y/o anulación de un Plano de Mensura protocolizado ante esta Dirección General de Registro, la solicitud de protocolización del Plano de Mensura rectificado, modificado y/o anulado y su correspondiente Ficha B, deberá realizarse por medio del Formulario F16 cumplimentándose así también con los documentos requeridos en el mismo. Plano de Mensura aprobado con las rectificación, modificación y/o anulación, Disposición de la DGC por la que se aprueba la rectificación, modificación y/o anulación respectiva, referencia del Tomo y Folio en el cual se encuentra protocolizado el plano rectificado, modificado y/o anulado y del Folio Real y/o Tomo y Folio de Dominio al cual refiere, y demás datos que puedan ser requeridos por la Dirección General a los fines de correspondiente

ARTICULO 2º PROCEDASE A LA APROBACIÓN DEL FORMULARIO F16 DE PROTOCOLIZACIÓN DE RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y DE FICHA B DE FOLIOS REALES, que como Anexo Único integra la presente disposición

ARTICULO 3º REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE a ambas

150. MARIA ESTER RODRIGUEZ
 DIRECTORA GENERAL
 Reg. de la Propiedad Inmueble
 Montevideo, 25



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2018.- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"



Direcciones y **REMÍTASE** copia al Colegio Notarial, Colegio de Abogados, Colegio Profesional de Agrimensura, Colegio de Ingenieros Forestales, Fiscalía de Estado y Escribanía de Gobierno, todos de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE**.



ESC. MARIA LAURA RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
Heg. de la Propiedad Inmueble
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL
 REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD INMUEBLE

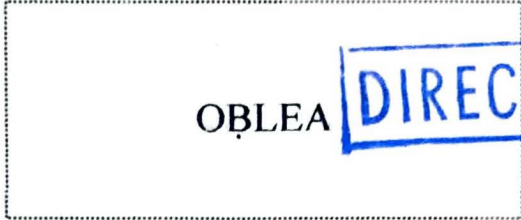
**RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O
 ANULACIÓN DE
 PLANOS DE MENSURA**

F16



Posadas- Misiones, ____ de ____ de 20__

**Dirección General
 Registro de la Propiedad Inmueble
 Provincia de Misiones**
 S _____ / _____ D:



Por medio del presente, quien suscribe, solicita a la **Dirección General** se tome razón de la Disposición N° _____ de fecha _____ de la D.G.C por la cual se dispone la rectificación, modificación y/o anulación del Plano de Mensura N° _____ de fecha _____.

	MATRÍCULA	DEPTO.	TOMO	FOLIO	FINCA	
<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: 0.8em;"> ESC. MARIA LAURA RODRIGUEZ DIRECTORA GENERAL Reg. de la Propiedad Inmueble Provincia de Misiones </div> <div style="margin-top: 20px;"> </div> </div> <p>DATOS REGISTRALES</p>	LOTE N°: MANZANA N°: PARTIDA INMOBILIARIA N°:					
	MATRÍCULA DEPTO. TOMO FOLIO FINCA					
	LOTE N°: MANZANA N°: PARTIDA INMOBILIARIA N°:					
	MATRÍCULA DEPTO. TOMO FOLIO FINCA					
	LOTE N°: MANZANA N°: PARTIDA INMOBILIARIA N°:					
	MATRÍCULA DEPTO. TOMO FOLIO FINCA					
	LOTE N°: MANZANA N°: PARTIDA INMOBILIARIA N°:					

Firma y Sello



**RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O
ANULACIÓN DE
PLANOS DE MENSURA**

F16

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- DISPOSICIÓN DE LA D.G.C.
 PLANO DE MENSURA

Posadas, Misiones. A los del mes de de
2.0....., a solicitud de parte interesada y habiéndose acreditado ante ésta Dirección
General interés legítimo suficiente en RECTIFICAR, MODIFICAR Y/O ANULAR PLANO DE
MENSURA Nº de fecha....., según lo dispuesto por la
Disposición Técnica Registral Nº 11/2018. SE PROCEDE A AUTORIZAR la petición
formulada. QUE ES TODO. CONSTE.-